

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Viernes 26 de Febrero de 2010**Ministerio de Agricultura****Servicio Agrícola y Ganadero**

## Dirección Nacional

**APRUEBA PROTOCOLO “SISTEMA DE TRÁNSITO DE ARTÍCULOS VEGETALES REGLAMENTADOS ENTRE ARGENTINA/CHILE” Y DEROGA RESOLUCIONES QUE INDICA****(Resolución)**

Núm. 1.155 exenta.- Santiago, 19 de febrero de 2010.-  
Vistos: Lo dispuesto en la Ley 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto Ley 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; el decreto del Ministerio de Agricultura N° 53 de 2007 que establece puntos habilitados de frontera para el tránsito por el territorio nacional de vegetales, animales, productos y subproductos de origen vegetal y animal, e insumos agrícolas y pecuarios, y deroga decreto que indica; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s, 1.551 de 1998, 3.080 de 2003, 3.606 de 2003, 2.544 de 2004, 1.015 de 2007, 637 de 2010, y el Protocolo Sistema de Tránsito de Artículos Vegetales Reglamentados entre Argentina/Chile.

**Considerando:**

1. Que, el comercio internacional supone la movilización de productos a través de un país sin que éstos sean importados; situación que puede revestir un riesgo fitosanitario para el país de tránsito.

2. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer requisitos fitosanitarios a los envíos de artículos reglamentados que transitan por el territorio nacional a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.

3. Que, el país de tránsito puede aplicar las medidas que considere adecuadas para prevenir la introducción y dispersión de plagas, siempre que los envíos en tránsito no estén sujetos a medidas fitosanitarias más restrictivas que las aplicadas para la importación de los mismos hacia el país de tránsito.

4. Que, los envíos en tránsito que presentan riesgos fitosanitarios mínimos, ya sea que se encuentren contenidos en medios de transporte o embalajes completamente cerrados, sellados o precintados y seguros, y que no son combinados, reenvasados ni divididos, pueden movilizarse o continuar

movilizándose sin medidas fitosanitarias adicionales de salvaguarda.

5. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), han suscrito el Protocolo Bilateral “Sistema de Tránsito de Artículos Vegetales Reglamentados entre Argentina/Chile”, el cual establece las condiciones fitosanitarias bajo las cuales podrán transitar productos de origen chileno por territorio argentino, y productos argentinos por territorio chileno.

**Resuelvo:**

1. Para los productos de origen argentino que transiten por territorio chileno, regirá el Protocolo Bilateral “Sistema de Tránsito de Artículos Vegetales Reglamentados entre Argentina/Chile”, suscrito con fecha 20 de octubre de 2009 entre el Servicio Agrícola y Ganadero SAG y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria SENASA.

2. Los envíos en tránsito que no estén contemplados en los numerales 1, 2 y 3 del Protocolo “Sistema de Tránsito de Artículos Vegetales Reglamentados entre Argentina/Chile”, deberán cumplir con las regulaciones fitosanitarias para el tránsito de mercaderías de origen vegetal.

3. Derógase las resoluciones N°s 3.606 de 2003 que Aprueba Protocolo para el tránsito de fruta argentina producida en área bajo programa oficial de erradicación de mosca de los frutos, de la República Argentina, por territorio chileno; 2.544 de 2004 que Establece regulaciones para el tránsito de cítricos provenientes del noroeste y noreste argentino; y 1.015 de 2007 que Establece regulaciones para el tránsito de frutos de *Persea americana* var. Hass, provenientes de Tucumán, Argentina y complementa resolución N° 1.551 de 1998.

4. Apruébase el Protocolo “Sistema de Tránsito de Artículos Vegetales Reglamentados entre Argentina/Chile”, suscrito con fecha 20 de octubre de 2009 entre el Servicio Agrícola y Ganadero SAG y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria SENASA.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pablo Willson Avaria, Director Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero.